



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Información Pública



OFICIO 069/2025/EMEC

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto No. 57-2008 el cual establece en el Artículo 10 Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizado y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado como mínimo la siguiente información que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

Artículo 10 numeral 25.

En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

En relación al artículo anterior se informa que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no genera la información preceptuada.

Sin otro particular me suscribo muy atentamente,

Licda. Evelyn Escobar
Encargada de la Unidad de Información Pública
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

